



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

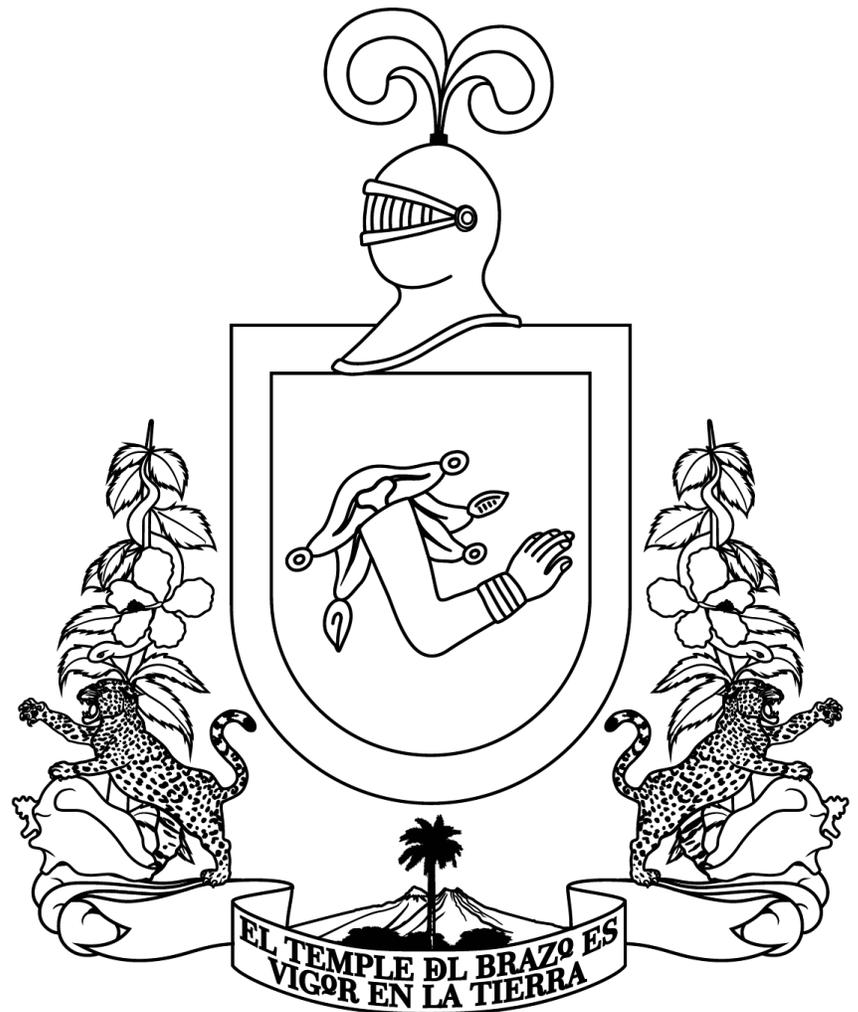
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 27 DE JULIO DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

63

34 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 473.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024. **Pág. 15**

AVISOS GENERALES **Pág. 28**

A N E X O S

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, DESIGNACIÓN DE PLAZO, UTILIZACIÓN DE LA RESERVA URBANA, ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACIÓN EN REFERENCIA A LA PARCELA 35 Z-2 P1/1, CON CLAVE CATASTRAL 02-02-80-000-035-000, UBICADA AL NORORIENTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y AUTOEMPLEO”.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 4 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

SUPLEMENTO NÚM. 5 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 12 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA SOFÍA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, EDICIÓN NÚMERO 78, SUPLEMENTO 9, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2023.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 473.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA INICIATIVA.

Mediante oficio DPL/2106/2024, de fecha 11 de enero de 2024, la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales la iniciativa suscrita por el Grupo Parlamentario de MORENA, correspondiente a reformar el artículo 1; la fracción III del arábigo 2; el artículo 7; el numeral 8, derogando entre los incisos a), b), c), d) y e); el arábigo 11; el numeral 12; el artículo 32; así como se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 y un artículo a al Capítulo III denominado "De las Responsabilidades" pasando a ser este el 37, todos de la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

La Presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales convocó a sus integrantes a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:00 horas del 10 de julio de 2024, en la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar los artículos 1; la fracción III del arábigo 2; el artículo 7; el numeral 8, derogando entre los incisos a), b), c), d) y e); el arábigo 11; el numeral 12; el artículo 32; así como se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 y un artículo a al Capítulo III denominado "De las Responsabilidades" pasando a ser este el 37, todos de la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima, en su parte expositiva dispone que:

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio libre constituye la base de la división territorial de los Estados de la República. Homologado con esa disposición, el artículo 90 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Colima, reitera que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de nuestra Entidad Federativa.

Asimismo, establece que:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico y Regidoras y Regidores propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución, electos y electas de conformidad con la ley electoral.

Y estipula que la duración en el cargo para estos puestos edilicios es de tres años.

Las disposiciones constitucionales también refieren que los Municipios tienen personalidad jurídica y autonomía para administrar su hacienda, además de tener a su cargo la ejecución de diversas funciones y la prestación de servicios públicos para los vecinos del Municipio, cuya descripción se precisa, principalmente, en los artículos arriba citados y las normas de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Ante el cúmulo de atribuciones y obligaciones que ejerce y debe cumplir la autoridad que rige a los Municipios, el 14 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima, que sustituyó al Decreto que sobre la materia venía aplicándose, a fin de garantizar la funcionalidad del Municipio ante el relevo de las administraciones públicas cada 3 años. Esta Ley define la entrega recepción como:

[el] proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público que concluye su función por cualquier causa, hace entrega del despacho de los asuntos a su cargo, al servidor público que lo sustituye en sus funciones o a quien se designe para tal efecto o en su caso al órgano interno de control que le corresponda, el cual deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega- Recepción que describe el estado que guarda la dependencia, entidad, municipio u oficina cuya entrega se realiza, a la cual se acompañarán los anexos correspondientes[...].

La importancia de este proceso radica en la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de funciones y el manejo y administración de los recursos públicos de cualquier tipo, asignados a una persona servidora pública, sea de elección popular o no, que con motivo de la conclusión de ese cargo (por la razón que sea) debe entregar a la persona que la sustituirá, lo cual permitirá valorar su actuación y, ante la eventual identificación de irregularidades u omisiones, poder fincar las responsabilidades conducentes que pueden ser administrativas, penales, civiles u de otra índole.

La transición de un Ayuntamiento tiene una importancia mayor toda vez que, no se trata solo de la sustitución de una persona, sino de todo un órgano de gobierno que toma decisiones que impactan en la vida ordinaria de las y los habitantes de un Municipio, de ahí que la ley deba prever que el proceso administrativo de entrega recepción se realice de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable y oportuna.

En ese sentido, la presente iniciativa de modificación tiene como propósito fortalecer la eficiencia y transparencia de la entrega recepción a través de clarificar algunas disposiciones de la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima, mediante el uso del lenguaje de género y puntualizando algunos aspectos respecto de las personas que intervienen en ese proceso, y de las normas cuyas disposiciones resultan aplicables en la ejecución de tal proceso administrativo. Así pues, se precisan los apartados del Código Penal para el Estado de Colima que hacen referencia a los delitos en que pueden incurrir las personas funcionarias públicas en el ejercicio de sus funciones, pero que resultan aplicables al proceso de entrega-recepción que, si bien ya se encuentra pronosticada su aplicación, no refiere a la totalidad de tipos penales que se busca aducir a modo de disuadir los posibles hechos de corrupción en las personas servidoras públicas que participen del proceso de entrega-recepción, por ello se considera precisa su alusión en el artículo 1 de la citada Ley.

Otra de las reformas que se proponen es respecto de la integración de la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando de los Gobiernos Municipales que encabeza el paso de la autoridad de los gobiernos municipales. La ley dispone que dicha comisión debe estar integrada por personas tanto de la administración saliente como de la entrante y, respetando ese principio, se considera oportuno que la Ley no constriña a la presidenta o presidente en funciones ni al electo a quiénes deben participar en esa comisión, pues dada la envergadura del acto, se considera que debe participar el personal que quien encabeza o encabezarán el Ayuntamiento designe, limitando únicamente el número total de miembros a seis.

Respecto del nombre de esta comisión, se identificó que en diversos artículos únicamente la refieren como a la Comisión siendo que desde el artículo de definiciones la nombran como Comisión Municipal, por lo tanto, esta iniciativa sugiere en diversas porciones normativas adicionar la palabra Municipal cuando se hace referencia a la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando de los Gobiernos Municipales, cuyo nombre también se corrige y homologa dentro del cuerpo de la Ley.

En el mismo tema de la Comisión Municipal, también se propone que sea la propia comisión la que determine la cantidad y materia de los grupos de trabajo que se conformen para llevar a cabo este proceso administrativo, lo anterior por considerar que cada municipio aunque semejante, presenta una problemática diferente y, por ende, las acciones que cada ayuntamiento emprende son diversas, de ahí que, si para un ayuntamiento el tema de desarrollo urbano es importante, para otro puede que no lo sea en la misma medida y que su punto focal sea la administración paraestatal o los programas sociales. Por lo tanto, esos temas requerirán de una superior atención por parte de la Presidenta o Presidente entrante. De ahí la trascendencia de que sea la Comisión Municipal y no la Ley quién defina a estos grupos de trabajo, excepción hecha del relativo a la

seguridad pública para el que permanece la limitante de que los integrantes sean las personas que están y estarán inmersas en el tema.

Otra de las modificaciones significativas que se proponen en esta iniciativa, es la del artículo 9° al que se le adiciona el párrafo segundo para efectos de puntualizar que es obligación de las personas titulares de las dependencias municipales y paramunicipales preparar la información que será entregada al grupo de trabajo respectivo, pues la experiencia ha dejado de manifiesto el incumplimiento de esta obligación aduciendo mil y un pretextos, entre ellos la falta de tiempo para integrar la información en la forma que debe ser entregada, lo que, de inicio, representa un problema para las administraciones sucesoras. De ahí que sea relevante que esta obligación quede expresamente reconocida.

A propósito del tiempo, la iniciativa que se propone considera mayor plazo para realizar este proceso de entrega – recepción, ampliando a 50 días (antes 45 días) previos a la toma de posesión del Ayuntamiento entrante, para que inicie este proceso, y estableciendo de 3 días (antes 10 días) previos a la toma de protesta para concluir con dicho proceso, lo que, en consideración de quienes suscribimos esta iniciativa, no contraviene ningún otra disposición y, por el contrario, otorga mayor tiempo a la Comisión Municipal y a los grupos de trabajo para llevar a cabo tan sustancial acto.

Por otra parte, a través de la reforma al artículo 32 se pretende clarificar las atribuciones del órgano Superior de Auditoría y Fiscalización por lo que ve al proceso de entrega – recepción, siendo enfáticos en que de modo alguno se limitan o eliminan, antes bien, se reconoce la importancia de la participación de este órgano como uno de los que vigilarán el cumplimiento de la Ley objeto de esta iniciativa.

Es por eso que las reformas que se proponen son con la intención de que el proceso se encuentre claro y debidamente regulado, esto para que la administración saliente pueda entregar en tiempo y forma toda la documentación a la administración entrante.

De la misma manera se pone a consideración que se integre el artículo 37 a la presente Ley, ya que, en el mismo, se busca especificar a las partes involucradas las posibles sanciones a las que pueden ser susceptibles de aplicación por no atender a la Ley de Archivos del Estado de Colima y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Esperando que, por lo anteriormente expuesto, las partes involucradas en el proceso de entrega - recepción tengan mejores resultados y sea un proceso apegado a una realidad que exige actualización y una mejora continua para cumplir con las expectativas de una sociedad informada e interesada en el actuar público.

II.- Leída y analizada la iniciativa con proyecto de Decreto en comentario, las Diputadas y Diputados que Integramos la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 65 fracción II 67, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa es competente para conocer y dictaminar respecto de las iniciativas de reforma a leyes ordinarias.

SEGUNDO.- DEL OBJETO DE LA INICIATIVA.

Establecida la competencia de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el estudio exhaustivo de la propuesta de reforma, para tal efecto, es necesario realizar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COLIMA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 1.- ...</p> <p>La presente Ley es reglamentaria al artículo 29 de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, y tiene por objeto regularla oportuna transmisión del mando de los gobiernos</p>	<p>ARTÍCULO 1.- ...</p> <p>La presente Ley es reglamentaria al artículo 29 de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, y tiene por objeto regular la oportuna transmisión del mando de los gobiernos</p>

<p>municipales, así como el suministro adecuado y completo de información a los miembros de los ayuntamientos electos, relativos a los asuntos municipales y aquellos otros a que se refiere el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, con el propósito de que cuenten con los elementos necesarios para el eficaz desempeño de las funciones que ejercerán. Así mismo norma el proceso de entrega-recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada por los Gobiernos Municipales, debiendo observar en el proceso de transmisión de mando lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Colima; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Capítulo Título Segundo denominado "Delitos contra la función pública" de la Sección Cuarta titulada "Delitos contra el Estado" del Libro Segundo intitulado "De los delitos en particular" integrado por los artículos 275 Bis, y 275 Bis1 del Código Penal para el Estado de Colima y Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>municipales, así como el suministro adecuado y completo de información a los miembros de los ayuntamientos electos, relativos a los asuntos municipales y aquellos otros a que se refiere el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, con el propósito de que cuenten con los elementos necesarios para el eficaz desempeño de las funciones que ejercerán.</p> <p>Asimismo, norma el proceso de entrega-recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada por los Gobiernos Municipales.</p> <p>En el proceso de transmisión de mando debe observarse lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Colima; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; Sección Tercera denominada "Delitos contra la Sociedad" Título Primero intitulado "Delitos por Hechos de Corrupción de Servidores Públicos o de Particulares y Ejercicio Indebido de Funciones" Capítulos II y III al IX, la Sección Cuarta titulada "Delitos contra el Estado" Título Segundo intitulado "Delitos contra la Función Pública", de los Capítulos I al VI, así como los artículos 275 Bis y 275 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Colima y Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I a la II. ...;</p> <p>III. Comisión Municipal. Comisión municipal para la transmisión de mando de los gobiernos municipales, que corresponde al presidente municipal en funciones y el presidente electo; se integrará por igual número de representantes del Ayuntamiento entrante y saliente en la que se incluya por lo menos a 3 regidores de las diferentes fracciones políticas;</p> <p>IV a la VII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 2. - ...</p> <p>I a la II. ...;</p> <p>III. Comisión Municipal. Comisión Municipal para la Transmisión de Mando de los Gobiernos Municipales, que corresponde al presidente municipal en funciones y el presidente electo;</p> <p>IV a la VII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 7.- El periodo para la preparación de la transmisión del mando de los gobiernos municipales en el Estado de Colima, dará inicio 45 días hábiles antes de la instalación de los Ayuntamientos, mediante la constitución de la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental, establecida coordinadamente por el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal electo de cada Ayuntamiento; se integrará por igual número de representantes del Ayuntamiento entrante y saliente en la que se incluya por lo menos a 3 regidores de las diferentes fracciones políticas.</p> <p>...</p> <p>En el caso de la hipótesis señalada en la fracción I, párrafo quinto del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la integración de la Comisión que menciona el párrafo anterior, se hará por el Presidente Municipal en funciones y por el Presidente del Consejo.</p>	<p>ARTÍCULO 7.-El periodo para la preparación de la transmisión del mando de los gobiernos municipales en el Estado de Colima, dará inicio 50 días hábiles antes de la instalación de los Ayuntamientos, mediante la constitución de la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando de los Gobiernos Municipales, establecida coordinadamente por la Presidenta o Presidente Municipal en funciones y la Presidenta o Presidente Municipal electo de cada Ayuntamiento; se integrará por 6 personas de las cuales 3 serán representantes del Ayuntamiento entrante y 3 del saliente, incluyendo a la Presidenta o Presidente Municipal en funciones y la Presidenta o Presidente Municipal electo.</p> <p>...</p> <p>En el caso de la hipótesis señalada en la fracción I, párrafo quinto del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la integración de la Comisión que menciona el párrafo anterior, se hará por el Presidente Municipal en funciones y por el Presidente del Consejo Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- La Comisión que señala el artículo anterior estará integrada por cinco grupos de trabajo, que les encargarán cada uno de los asuntos relacionados con las</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Comisión Municipal conformará los grupos de trabajo que considere necesarios para eficientar el proceso de entrega-recepción de la administración municipal y paramunicipal.</p>

<p>funciones específicas a su cargo. Estos grupos de trabajo serán:</p> <p>a) Reglamentación, Jurídico, Organismos Descentralizados y Archivo;</p> <p>b) Hacienda Pública Municipal, Planeación, Programación y Presupuesto;</p> <p>c) Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos;</p> <p>d) Seguridad Pública; y</p> <p>e) Sistemas e Informática.</p> <p>La designación de los integrantes del grupo de trabajo de Seguridad Pública, únicamente, la podrán tener los munícipes electos y los servidores públicos, de esa área y en funciones y designados por el Presidente Municipal en funciones. Por lo que queda prohibida cualquier representación a personas distintas a las mencionadas.</p>	<p>a) Derogado;</p> <p>b) Derogado;</p> <p>c) Derogado;</p> <p>d) Derogado;</p> <p>e) Derogado.</p> <p>El grupo de trabajo en materia de seguridad pública deberá integrarse únicamente por los munícipes electos para ocupar cargo en esa área, y por las personas servidoras públicas en funciones en esa área designados por la Presidenta o Presidente Municipal saliente, quedando prohibida cualquier representación a personas distintas a las mencionadas.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal saliente y los titulares de las dependencias municipales y de los organismos para municipales, prestarán todo el apoyo necesario a la Comisión Municipal y a los grupos de trabajo, en materia de información, asesoría y documentación a su cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- ...</p> <p>Las personas titulares de las dependencias municipales y organismos paramunicipales deberán preparar la información e integrar los archivos documentales correspondientes a sus funciones, para que sea entregada al grupo de trabajo que haya integrado la Comisión Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- La Comisión Municipal, declarará formalmente instalado el proceso de preparación de la transmisión del mando del gobierno municipal y procederá de inmediato a designar a los responsables de los grupos de trabajo señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 8 de esta Ley, citando a los integrantes y a los responsables de los grupos de trabajo a la segunda sesión de la Comisión, a celebrarse dentro de los siguientes 5 días, para la presentación y aprobación de los calendarios de actividades de los grupos de trabajo.</p> <p>Los grupos de trabajo elaborarán un calendario de actividades que deberá ser aprobado por la Comisión dentro de los 5 días posteriores al inicio del proceso de preparación; una vez aprobado el mismo, deberá ser entregado oportunamente a los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, con el propósito de que preparen la información, asesoría y documentación correspondiente, dentro de los plazos y formas previstos en el calendario mencionado.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- La Comisión Municipal, declarará formalmente instalado el proceso de preparación de la transmisión del mando del gobierno municipal y procederá de inmediato a designar a los responsables e integrantes de los grupos de trabajo cuya conformación hubiere acordado, y a quienes citará a la segunda sesión de la Comisión Municipal, a celebrarse dentro de los siguientes 5 días hábiles, para la presentación y aprobación de los calendarios de actividades de los grupos de trabajo.</p> <p>Los grupos de trabajo elaborarán un calendario de actividades que deberá ser aprobado por la Comisión Municipal dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio del proceso de preparación; una vez aprobado el mismo, deberá ser entregado oportunamente a las personas titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, con el propósito de que preparen la información, asesoría y documentación correspondiente, dentro de los plazos y formas previstos en el calendario mencionado.</p> <p>Los grupos de trabajo entregarán a la Comisión Municipal el reporte de sus acciones dentro del plazo previsto en los calendarios aprobados por la Comisión Municipal, y en todo caso, con la anticipación suficiente para que la Comisión Municipal disponga de los elementos para la elaboración del informe a que se refiere el artículo anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 12.- La Comisión concluirá sus funciones a más tardar 10 días antes de la toma de posesión de las nuevas administraciones municipales y elaborará un informe detallado con el resultado de las acciones emprendidas, mismo que deberá ser entregado al Presidente Municipal en funciones y al electo, quien deberá hacerlo del conocimiento de los demás miembros del nuevo Cabildo, en su primera sesión ordinaria.</p>	<p>ARTÍCULO 12. La Comisión Municipal concluirá sus funciones a más tardar 3 días hábiles antes de la toma de posesión de las nuevas administraciones municipales y elaborará un informe detallado con el resultado de las acciones emprendidas, mismo que deberá ser entregado a la Presidenta o Presidente Municipal en funciones y a la electa</p>

	<p>o electo, quien deberá hacerlo del conocimiento de los demás miembros del nuevo Cabildo, en su primera sesión ordinaria.</p>
<p>ARTÍCULO 32.- ...</p> <p>I. Vigilar que la administración municipal saliente establezca el Comité Interno y en conjunto con la administración municipal entrante, la Comisión Municipal de Entrega Recepción, elaboren y ejecuten el calendario, el programa de trabajo respectivo y rindan los informes correspondientes.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 32.- ...</p> <p>I. Vigilar que se establezca la Comisión Municipal, se elaboren y ejecuten el calendario, el programa de trabajo respectivo y la rendición de informes correspondientes; y</p> <p>...</p>
	<p>ARTÍCULO 37.- En atención en lo dispuesto por la Ley de Archivos del Estado de Colima, las personas servidoras públicas al concluir su empleo, cargo o comisión deberán garantizar la entrega de sus archivos a quien los sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen, en los términos de la Ley General de Archivos y la particular del estado.</p> <p>Asimismo, las personas servidoras públicas deben de atender las disposiciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, para proteger y salvaguarda la información clasificada como confidencial o reservada.</p> <p>En caso de ser omisas a estas disposiciones en el proceso de entrega-recepción se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Colima, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Colima.</p>

Conforme a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, observa que la iniciativa en análisis tiene como objetivo adecuar la norma con el uso del lenguaje de género y puntualizando algunos aspectos respecto de las personas que intervienen en ese proceso, y de las normas cuyas disposiciones resultan aplicables en la ejecución de tal proceso administrativo, como es la Ley General de Archivos y la particular del Estado; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, la precisión de los apartados del Código Penal para el Estado de Colima que hacen referencia a los delitos en que pueden incurrir las personas funcionarias públicas en el ejercicio de sus funciones, pero que resultan aplicables al proceso de entrega-recepción, que si bien si se citan unos, no refiere a la totalidad de tipos penales aplicable, así como a la integración de la Comisión Municipal para la transición, de igual forma la ampliación del plazo de dicho proceso de 50 días (antes 45 días) previos a la toma de posesión del Ayuntamiento entrante, para que inicie este proceso, y estableciendo de 3 días (antes 10 días) previos a la toma de protesta.

Es así que, desde este momento, la Comisión que Dictamina vislumbramos su viabilidad, puesto que la propuesta tiende a generar las mejores condiciones tanto materiales como temporales en el proceso de entrega – recepción de los ayuntamientos.

TERCERO.- DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Como bien se refiere en la exposición de motivos, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la personalidad jurídica del Municipio.

En ese mismo tenor se encuentra nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, lo cual es visible en el artículo 90, fracción I, párrafo primero, que a la letra dice:

Artículo 90 El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico y Regidoras y Regidores propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución, electos y electas de conformidad con la ley electoral.

...

Luego entonces, existe la norma denominada Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual tiene como objeto regular las bases generales del gobierno y de la administración pública municipal; las bases generales del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre la administración municipal y los particulares; las normas para celebrar convenios de derecho público con otros municipios y con el gobierno del Estado; los procedimientos y condiciones para que el Ejecutivo estatal asuma funciones y servicios públicos municipales; y las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los reglamentos y bandos correspondientes.

Siendo para el caso que nos ocupa, invocar lo establecido en sus artículos 29 y 33 que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 29.- El Congreso expedirá las normas para regular la oportuna transmisión del mando de los gobiernos municipales, así como el suministro adecuado y completo de información a los miembros de los ayuntamientos electos, relativos a los asuntos municipales y aquellos otros a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, con el propósito de que cuenten con los elementos necesarios para el eficaz desempeño de las funciones que ejercerán. Para lo cual, antes de la instalación de los ayuntamientos, las presidentas o presidentes municipales electos, sus suplentes y demás integrantes del Cabildo, recibirán de parte de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal, a través de su Unidad Estatal de Capacitación y Desarrollo Institucional Municipal, la instrucción mínima necesaria para la correcta administración del municipio, mediante cursos de capacitación suficientes para garantizar la eficiencia en el desarrollo de sus funciones.

...

ARTÍCULO 33.- El ayuntamiento saliente entregará al día siguiente de la instalación al ayuntamiento entrante o al concejo municipal, en su caso, las oficinas y fondos municipales mediante el corte de caja respectivo, así como los inventarios, cuya verificación se hará por los miembros de ambos ayuntamientos.

Asimismo, deberán entregarse los siguientes expedientes y documentación, firmados por los servidores públicos hasta esa fecha responsables de cada dependencia administrativa:

I. Expediente protocolario:

1.- Acta de entrega- recepción.

II. Documentación financiera y presupuestal:

1. Estado de situación financiera.
2. Estado de ingresos y egresos.
3. Estado de origen y aplicación de recursos.
4. Corte de caja.
5. Estado de ejercicio presupuestal.
6. Relación de cuentas.

III. Documentación patrimonial.

1. Bienes de almacén.
2. Bienes inmuebles.
3. Bienes muebles.
4. Expedientes en archivo.

IV. Expedientes diversos:

1. Plantilla de personal.
2. Informe de obras.

3. *Acuerdos de cabildo pendientes de cumplir.*
4. *Relación de asuntos en trámite.*
5. *Juicios en proceso.*
6. *Relación de convenios suscritos con el Estado o la federación.*
7. *Inventario de bienes ajenos en proceso administrativo de ejecución.*
8. *Avances y Certificaciones del Programa "Agenda desde lo Local", así como proyectos Específicos de mejora continua.*

V. Expedientes fiscales:

1. *Padrón de contribuyentes.*
2. *Inventario de formas valoradas.*
3. *Arqueo y corte de formas valoradas.*
4. *Relación de rezagos.*
5. *Legislación fiscal.*

VI. Documentos de Archivo Electrónico:

1. *Los documentos de archivo electrónicos que pertenezcan a series documentales con valor histórico que se deban conservar.*
2. *Los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital, de conformidad con la Ley de Archivos del Estado de Colima, y*
3. *Usuarios y contraseñas de medios electrónicos, redes sociales que administren los Gobiernos Municipales, y plataformas digitales de conformidad a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.*

De ahí, la importancia de que la norma que regula los actos de entrega – recepción se encuentra actualizada y acorde a las necesidades reales que conlleva dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual el gobierno municipal saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno municipal entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos.

Por ello, es que tiene sustento el puntualizar las personas que intervienen en ese proceso, pues dada la envergadura del acto, se considera que debe participar el personal que quien encabeza o encabezarán el Ayuntamiento designe, limitando únicamente el número total de miembros a seis.

Así mismo, como resulta idóneo citar de manera adecuada y correcta la legislación aplicable para tal efecto, como es la Ley General de Archivos y la particular del Estado; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, la precisión de los apartados del Código Penal para el Estado de Colima que hacen referencia a los delitos en que pueden incurrir las personas funcionarias públicas en el ejercicio de sus funciones, pero que resultan aplicables al proceso de entrega-recepción, que si bien, resulta oportuno aclarar que la norma si cita unos, no refiere a la totalidad de tipos penales aplicable, y como ha quedado claro al observar el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, antes transcrito, reviste importancia al tratarse de un acto administrativo donde se transmiten situaciones financieras, patrimonio, personal, archivos, entre otros.

De igual forma, se considera oportuno que la ampliación del plazo de dicho procedo de 45 días a 50 previos a la toma de posesión del Ayuntamiento entrante, para que inicie este proceso, y pasando su conclusión de 10 días previos a la toma de protesta a 3 días, generando las condiciones temporales para un adecuado y oportuno proceso apegado a la realidad que conlleva dicho trabajo administrativo.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, resuelve de conformidad a lo argumentado en los apartados anteriores, la viabilidad de la multicitada Iniciativa, pues sus modificaciones tienen un lenguaje incluyente y no sexista, así como garantiza

un correcto procedimiento de entrega - recepción de los Ayuntamientos, apegado a las disposiciones establecidas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Archivos; y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las leyes estatales en las materias.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 473

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 1º; la fracción III del arábigo 2; el primer y tercer párrafo del artículo 7; el primer y último párrafo del numeral 8; el arábigo 11; el numeral 12; la fracción I del artículo 32; así como se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 y un artículo al capítulo III denominado “De las Responsabilidades” pasando a ser este el 37; y se derogan los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 8, todos de la **Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

La presente Ley es reglamentaria al artículo 29 de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, y tiene por objeto regular la oportuna transmisión del mando de los gobiernos municipales, así como el suministro adecuado y completo de información a los miembros de los ayuntamientos electos, relativos a los asuntos municipales y aquellos otros a que se refiere el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, con el propósito de que cuenten con los elementos necesarios para el eficaz desempeño de las funciones que ejercerán.

Asimismo, norma el proceso de entrega-recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada por los Gobiernos Municipales.

En el proceso de transmisión de mando debe observarse lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Colima; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; Sección Tercera denominada “Delitos contra la Sociedad” Título Primero intitulado “Delitos por Hechos de Corrupción de Servidores Públicos o de Particulares y Ejercicio Indebido de Funciones” Capítulos II y III al IX, la Sección Cuarta titulada “Delitos contra el Estado” Título Segundo intitulado “Delitos contra la Función Pública”, de los Capítulos I al VI, así como los artículos 275 Bis y 275 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Colima y Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 2. ...

I a la II. ...;

III. Comisión Municipal. Comisión **Municipal** para la **Transmisión** de **Mando** de los **gobiernos municipales**, que corresponde al Presidente Municipal en funciones y el Presidente electo;

IV a la VII. ...

ARTÍCULO 7. El periodo para la preparación de la transmisión del mando de los gobiernos municipales en el Estado de Colima, dará inicio **50** días hábiles antes de la instalación de los Ayuntamientos, mediante la constitución de la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando **de los Gobiernos Municipales**, establecida coordinadamente por la **Presidenta o Presidente Municipal en funciones y la Presidenta o Presidente Municipal electo** de cada Ayuntamiento; se integrará por **6 personas de las cuales 3 serán representantes del Ayuntamiento entrante y 3 del saliente, incluyendo a la Presidenta o Presidente Municipal en funciones y la Presidenta o Presidente Municipal electo.**

...

En el caso de la hipótesis señalada en la fracción I, párrafo quinto del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la integración de la Comisión que menciona el párrafo anterior, se hará por el Presidente Municipal en funciones y por el Presidente del Consejo **Municipal**.

ARTÍCULO 8.- La Comisión **Municipal conformará los grupos de trabajo que considere necesarios para eficientar el proceso de entrega-recepción de la administración municipal y paramunicipal.**

- a) Derogado;
- b) Derogado;

- c) Derogado;
- d) Derogado;
- e) Derogado.

El grupo de trabajo en materia de seguridad pública deberá integrarse únicamente por los municipales electos para ocupar cargo en esa área, y por las personas servidoras públicas en funciones en esa área designados por la Presidenta o Presidente Municipal saliente, quedando prohibida cualquier representación a personas distintas a las mencionadas.

ARTÍCULO 9.- ...

Las personas titulares de las dependencias municipales y organismos paramunicipales deberán preparar la información e integrar los archivos documentales correspondientes a sus funciones, para que sea entregada al grupo de trabajo que haya integrado la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Municipal, declarará formalmente instalado el proceso de preparación de la transmisión del mando del gobierno municipal y procederá de inmediato a designar a los responsables **e integrantes** de los grupos de trabajo **cuya conformación hubiere acordado, y a quienes citará** a la segunda sesión de la Comisión **Municipal**, a celebrarse dentro de los siguientes 5 días **hábiles**, para la presentación y aprobación de los calendarios de actividades de los grupos de trabajo.

Los grupos de trabajo elaborarán un calendario de actividades que deberá ser aprobado por la Comisión **Municipal** dentro de los 5 días **hábiles** posteriores al inicio del proceso de preparación; una vez aprobado el mismo, deberá ser entregado oportunamente a las **personas** titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, con el propósito de que preparen la información, asesoría y documentación correspondiente, dentro de los plazos y formas previstos en el calendario mencionado.

Los grupos de trabajo entregarán a la Comisión **Municipal** el reporte de sus acciones dentro del plazo previsto en los calendarios aprobados por la Comisión **Municipal**, y en todo caso, con la anticipación suficiente para que la Comisión **Municipal** disponga de los elementos para la elaboración del informe a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 12. La Comisión **Municipal** concluirá sus funciones a más tardar **3 días hábiles** antes de la toma de posesión de las nuevas administraciones municipales y elaborará un informe detallado con el resultado de las acciones emprendidas, mismo que deberá ser entregado **a la Presidenta o Presidente Municipal en funciones y a la electa o electo**, quien deberá hacerlo del conocimiento de los demás miembros del nuevo Cabildo, en su primera sesión ordinaria.

ARTÍCULO 32. ...

I. Vigilar **que se** establezca la Comisión Municipal, se elaboren y ejecuten el calendario, el programa de trabajo respectivo y la rendición de informes correspondientes; **y**

II. ...

...

ARTÍCULO 37.- En atención en lo dispuesto por la Ley de Archivos del Estado de Colima, las personas servidoras públicas al concluir su empleo, cargo o comisión deberán garantizar la entrega de sus archivos a quien los sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen, en los términos de la Ley General de Archivos y la particular del Estado.

Asimismo, las personas servidoras públicas deben de atender las disposiciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, para proteger y salvaguardar la información clasificada como confidencial o reservada.

En caso de ser omisas a estas disposiciones en el proceso de entrega-recepción se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Colima, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos Municipales, adecuarán sus disposiciones reglamentarias, dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente Decreto.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 11 once días del mes de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 12 (doce) del mes de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Presidenta Municipal de Coquimatlán, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

El Honorable Cabildo Municipal de Coquimatlán, con fundamento a los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 43 y 50 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Col., y 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 28 de febrero de 2024, el Secretario del H. Ayuntamiento turno a esta Comisión el proyecto del Programa Operativo Anual 2024, del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, suscrito por la Presidenta municipal y la Directora de Planeación, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2.- Para efectos de emitir el presente dictamen, los integrantes de la Comisión, con fecha de 21 de mayo de 2024, nos reunimos en sesión de trabajo.

En mérito de lo anterior, quienes integramos esta Comisión, emitimos los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Cabildo tuvo a bien aprobar el Programa Operativo Anual 2024, del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, atendiendo a las directrices de un Presupuesto Basado en Resultados, así como con el Sistema de Evaluación del Desempeño, ya que los recursos económicos que se ejerzan, se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, los cuales se derivan del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y del propio Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Colima.

SEGUNDO.- Son facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento por conducto de su H. Cabildo, aprobar y evaluar los subprogramas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal, en caso concreto en presente Punto de Acuerdo el "Programa Operativo Anual", así pues es facultad del Municipio reformar y/o modificar el "Programa Operativo Anual", de acuerdo a las necesidades que presente el Municipio en la realización de las Obras que se encuentren programadas, de conformidad con el artículo 45, fracción I, inciso D) y fracción II, inciso K), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

TERCERO.- Es necesario agregar al presente Punto de Acuerdo, la tabla que contiene la distribución actual de las obras, en el formato que contiene el tipo de obra, nombre de la obra o acción, comunidad y localidad, en la cual se desarrollará, la Unidad de Medida y el tipo de recurso de Conagua, (Federal, Municipal) y la cantidad que se tiene destinada a invertir.

Como se muestra en la siguiente tabla que contiene el Programa Operativo Anual 2024:

Los cuales se detallan a continuación:

EN RUBRO DE AGUA POTABLE: \$2,017,000.00

EN RUBRO DE DRENAJE Y LETRINAS: \$4,125,913.42

EN EL RUBRO DE URBANIZACIÓN: \$22,125,017.59

RECURSO EJERCICIO 2024					
		FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISMUN	INVERSIÓN TOTAL
I.- AGUA POTABLE					
	SUBTOTAL		\$ 482,000.00	\$ 2,017,000.00	\$ 2,499,000.00
III-DRENAJE Y LETRINAS					
	SUBTOTAL		\$ 1,870,413.42	\$ 4,125,913.42	\$ 5,996,326.83
VIII.- URB.- URBANIZACIÓN					
	SUBTOTAL		\$ -	\$ 22,125,017.59	\$ 22,125,017.59
GASTOS INDIRECTOS					
	SUBTOTAL		\$ -	\$ 860,000.00	\$ 860,000.00
	TOTAL		\$ 2,352,413.42	\$ 29,127,931.01	\$ 31,480,344.42

N°	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMUNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO EJERCICIO 2024			INVERSIÓN TOTAL
						FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	

I.-AGUA POTABLE									
1	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES I. ALLENDE Y MANUEL ALDAMA, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE COQUIMATLÁN, COLIMA.	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 286,000.00	\$ 429,000.00	\$ 715,000.00
2	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES CONSTITUYENTES Y J. JESÚS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE COQUIMATLÁN, COLIMA.	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 196,000.00	\$ 294,000.00	\$ 490,000.00
3	DIR	MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA ENTUBADA, EN LAS COLONIAS JARDINES DEL LLANO, SANTA RITA, UNIVERSIDAD, LAS HUERTAS Y LAS MORAS, LOCALIDAD COQUIMATLÁN.	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 1,006,000.00	\$ 1,006,000.00

4	DIR	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, LOCALIDAD AGUA ZARCA	AGUA ZARCA	AGUA ZARCA	1 OBRA			\$ 138,000.00	\$ 138,000.00
5	DIR	REHABILITACIÓN DE PRESA, LOCALIDAD EL ALGODONAL	EL ALGODONAL	EL ALGODONAL	1 OBRA			\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
					SUBTOTAL			\$ 482,000.00	\$ 2,017,000.00
								\$ 2,499,000.00	

Nº	TIP O DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMUNIDAD	LOCALIDAD		RECURSO EJERCICIO 2024			
					UNIDAD DE MEDIDA	FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	INVERSIÓN TOTAL

II.-DRENAJE Y LETRINAS									
6	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE AQUILES SERDAN, LOCALIDAD PUEBLO JUÁREZ.	PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	1 OBRA			\$ 402,500.00	\$ 402,500.00
7	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CALLES 12 DE OCTUBRE Y PASEO DE LAS CASTAÑAS, COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
8	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES I. ALLENDE Y MANUEL ALDAMA, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 536,000.00	\$ 804,000.00	\$ 1,340,000.00
9	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES CONSTITUYENTES Y J. JESUS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 370,000.00	\$ 555,000.00	\$ 925,000.00
10	DIR	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (EMISOR A PLANTA DE	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 964,413.42	\$ 964,413.42	\$ 1,928,826.83

		TRATAMIENTO), LOCALIDAD COQUIMATLÁN									
1	1	DIR	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	
SUBTOTAL									\$ 1,870,413.42	\$ 4,125,913.42	\$ 5,996,326.83

Nº	TIP O DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMU- NIDAD	LOCA- LIDAD		RECURSO EJERCICIO 2024			
					UNIDA D DE MEDIA	FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	INVERSIÓN TOTAL

VIII.- URBANIZACIÓN									
12	COM	REHABILITACION DE EMPEDRADOS, PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA CENTRO Y COLONIA SAN MIGUEL, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 2,700,000.00	\$ 2,700,000.00
13	COM	REHABILITACION DE EMPEDRADOS, CALLE 1RO DE MAYO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00
14	COM	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO, EN LAS CALLES I. ALLENDE Y MANUEL ALDAMA, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 1,950,000.00	\$ 1,950,000.00
15	COM	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO, EN LAS CALLES CONSTITUYENTES Y J. JESUS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
16	COM	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO, CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 1,670,000.00	\$ 1,670,000.00

17	CO M	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIM ATLÁN	COQUIM ATLÁN	1 OBRA			\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	
18	CO M	REHABILITACION DE CENTRO CULTURAL "FORO CULTURAL SUSANA ORTIZ SILVA", LOCALIDAD COQUIMATLAN, COLIMA	COQUIM ATLÁN	COQUIM ATLÁN	1 OBRA			\$ 3,005,000.00	\$ 3,005,000.00	
19	CO M	REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS, LOCALIDAD EL CHICAL.	EL CHICAL	EL CHICAL	1 OBRA			\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00	
20	CO M	REHABILITACIÓN DE CANAL, COLONIA LAS HIGUERAS II, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIM ATLÁN	COQUIM ATLÁN	1 OBRA			\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	
21	DIR	REHABILITACIÓN DE PUENTES VEHICULARES, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIM ATLÁN	COQUIM ATLÁN	1 OBRA			\$ 550,017.59	\$ 550,017.59	
22	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL, COLONIA SAN JUAN, LOCALIDAD PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	1 OBRA			\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	
23	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL, COLONIA LAS HIGUERAS, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIM ATLÁN	COQUIM ATLÁN	1 OBRA			\$ 850,000.00	\$ 850,000.00	
24	CO M	CONSTRUCCIÓN DE MURO GAVIÓN, CARRETERA COQUIMATLÁN-PUEBLO JUÁREZ, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIM ATLÁN	COQUIM ATLÁN	1 OBRA			\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	
25	CO M	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO, LOCALIDAD EL ALGODONAL	EL ALGODO NAL	EL ALGODO NAL	1 OBRA			\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	
26	CO M	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO, LOCALIDAD LA ESPERANZA	LA ESPERA NZA	LA ESPERA NZA	1 OBRA			\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	
					SUBTO TAL			\$ -	\$ 22,125,017.59	\$ 22,125,017.59

	GASTOS INDIRECTOS							\$ 860,000.00	\$ 860,000.00
2 7	DIR/COM	INDIRECTOS (SERVICIOS DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA "FAISMUN", EN			SEGUIMIENTO Y CONTROL			\$ 860,000.00	\$ 860,000.00

		EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.)					
				SUBTOTAL	\$ -	\$ 860,000.00	\$ 860,000.00
				TOTAL	\$ 2,352,413.42	\$ 29,127,931.01	\$ 31,480,344.42

CUARTO.- Así mismo, se anexan dos tablas que contienen las obras a cancelar y adicionar al Programa Operativo Anual 2024 :

OBRAS A CANCELAR Y/O MODIFICAR

En la siguiente tabla se muestran las obras y el monto por rubro a cancelar.

En el **Rubro de Drenaje y Letrinas** el recurso de la CONAGUA se cancela, el monto de la aportación para la obra: Rehabilitación de drenaje sanitario (emisor planta de tratamiento), por un monto de \$ 964,413.42 (Novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 42/100 m.n.).

En el **Rubro de Urbanización**, se cancela la obra: Rehabilitación de centro cultural “Foro cultural Susana Ortiz Silva”, localidad Coquimatlán, por un monto de \$ 3,005,000.00 (tres millones cinco mil pesos 00/100 m.n.) del fondo FAISMUN.

No.	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIA	RECURSO EJERCIDO 2024		FAISMUN	INVERSIÓN TOTAL
						FISE	CONAGUA		
II DRE.- DRENAJE Y LETRINAS									
10	DIR	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (EMISOR PLANTA DE TRATAMIENTO), LOCALIDAD COQUIMATLÁN.	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		964,413.42	0.00	0.00
SUBTOTAL							964,413.42	0.00	0.00

V URB.- URBANIZACIÓN									
18	COM	REHABILITACIÓN DE CENTRO CULTURAL “FORO CULTURAL SUSANA ORTIZ SILVA”, LOCALIDAD COQUIMATLÁN, COLIMA.	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			3,005,000.00	3,005,000.00
SUBTOTAL								3,005,000.00	3,005,000.00
TOTAL							964,413.42	3,005,000.00	3,005,000.00

OBRAS ADICIONAR

En la siguiente tabla se muestran las obras y el monto por RUBRO a adicionar, dando un total de \$ 3,005,000.00 (tres millones cinco mil pesos 00/100 m.n.), sin que esto se modifique el monto del POA aprobado en la sesión extraordinaria del 28 de febrero de 2024.

No.	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIA	RECURSO EJERCIDO 2024		FAISMUN	INVERSIÓN TOTAL
						FISE	CONAGUA		
II DRE.- DRENAJE Y LETRINAS									
	DIR	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (EMISOR PLANTA DE TRATAMIENTO), LOCALIDAD COQUIMATLÁN.	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			964,413.42	964,413.42
	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE HERMENEGILDO GALEANA, ENTRE LAS CALLES REVOLUCIÓN Y REGALADOS, LOCALIDAD PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	1 OBRA			430,000.00	430,000.00
SUBTOTAL								1,394,413.42	1,394,413.42

V URB.- URBANIZACIÓN									
	COM	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO, LOCALIDAD LOS LIMONES	LOS LIMONES	COQUIMATLÁN	1 OBRA			1,040,586.58	1,040,586.58
	COM	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO CALLE PROLONGACIÓN JESUS BRIZUELA, COL. ELÍAS ZAMORA, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			125,000.00	125,000.00
	COM	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA LOCALIDAD COQUIMATLÁN, COLIMA	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			445,000.00	445,000.00
								1,610,586.58	1,610,586.58
TOTAL								3,005,000.00	3,005,000.00

QUINTO.- Las modificaciones propuestas en el rubro de drenaje y letrinas concretamente la obra: **Rehabilitación de red de drenaje sanitario (emisor de planta de tratamiento), localidad Coquimatlán**, la cual tiene un presupuesto total de **\$1,928,826.83** (un millón novecientos veintiocho mil ochocientos veintiséis pesos 83/100 m.n.), estaba programado con una aportación de la CONAGUA de \$ 964,413.42 (novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 42/100 m.n.), es decir el 50% del recurso, y **\$964,413.42** (novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 42/100 m.n.) del FAISMUN, sin embargo, en reuniones sostenidas con la CONAGUA se nos manifestó que por el momento CONAGUA no cuenta con recursos federales para la ejecución de esta acción. (dicha obra ya cuenta con documentación para su ejecución), sin embargo, nos recalcaron que esta obra es de vital importancia para el municipio, toda vez que de no ejecutarse estamos en riesgo de tener una contingencia ambiental, ya que se encuentra al lado del arroyo Tecolotero y se pretende evitar contaminación de dicho arroyo. Por lo tanto, se propone complementar esta obra con recursos provenientes del programa FAISMUN 2024 es decir que el municipio aporte el 100% del presupuesto para su ejecución.

- La modificación en el rubro de urbanización considerando que existen peticiones por parte de la población de Los Limones y que esta Dirección realizó un recorrido con la finalidad de conocer el estado de las instalaciones y verificar las peticiones realizadas con anterioridad; cabe mencionar que no se consideró ninguna obra para dicha comunidad en este Programa Operativo Anual, se propone adicionar la rehabilitación del espacio público denominado **Rehabilitación de Parque Público, localidad Los Limones**, el cual se verificó que se encuentra en

mal estado, y es un riesgo para los adultos mayores, discapacitados, niños y población en general ya que los andadores o banquetas se encuentran en muy malas condiciones; dicho espacio se encuentra frente a escuelas públicas, Templo y cancha techada y es el centro de recreación de la población, principalmente niños y jóvenes, es decir, forma parte de un conjunto recreativo, social y deportivo. Las acciones propuestas tienen como objetivo fomentar la actividad física de niños, jóvenes y adultos, así como la convivencia familiar, rehabilitando el espacio y equipamiento existente, mejorando elementos tales como bancas, juegos infantiles, alumbrado, reforestación en general, el foro o estrado, para convertirlo en un elemento útil y que pueda ser mejor aprovechado para eventos culturales, cívicos y tradicionales, dotar de equipamiento con elementos tales como bancas, juegos adicionales para niños, aparatos para actividad física de personas mayores. Originando un espacio digno y seguro para las familias, donde puedan realizar actividad física, recreativa y social, así como mejorar sus áreas verdes para fomentar el cuidado al medio ambiente, Con una inversión propuesta de **\$1'040,586.58** (un millón cuarenta mil quinientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N.).

- Dentro del rubro de Drenajes y letrinas se recibieron peticiones de la población para la **Rehabilitación de red de drenaje sanitario calle Hermenegildo Galeana entre Revolución y los Regalado, en la Localidad de Pueblo Juárez**, el cual se encuentra en mal estado, ya que la vida útil del material de dicho drenaje supone un riesgo. Por lo tanto, se propone una inversión de **\$430,000.00** (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- Analizando los espacios públicos municipales, tengo a bien proponer la **Rehabilitación de plaza cívica, localidad Coquimatlán**, lo cual consiste en la rehabilitación de pavimentos, banquetas, fuente y áreas verdes, ubicada en el área de acceso a la cabecera municipal, el cual se encuentra rodeado de comercios locales y con la finalidad de mejorar la imagen urbana, la identidad de los habitantes y fortalecer los valores cívicos, dotándola de un Asta bandera y con el objetivo fomentar un área de convivencia en eventos cívicos y fechas históricas para nuestro municipio, siendo este un punto de encuentro para estudiantes de todos los niveles, en desfiles conmemorativos, fiestas charro taurinas, fiestas patronales, entre otras. Con la finalidad de convertirla en un espacio cívico-cultural, un punto de referencia importante, así como un espacio digno que refuerce la identidad de los Coquimatlenses. Con una inversión propuesta de **\$445,000.00** (cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100).
- Esta Dirección recibió solicitudes de la población, aunado a que ya se había aprobado con anterioridad por el Honorable Cabildo, la **Rehabilitación de andador Urbano, calle prolongación Jesús Brizuela Aguilar, colonia Elías Zamora Verduzco, localidad Coquimatlán**, el cual se encuentra deteriorado y presume un riesgo para la población. Ya que es necesario la colocación de una barrera de seguridad o barandal para protección y prevención de accidentes, ya que colinda en una pendiente pronunciada con el arroyo Los Limones, además que dicho andador debido al mal estado del pavimento, no garantiza el libre tránsito de personas discapacitadas, adultos y población en general. Se propone la inversión de **\$125,000.00** (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTO.- Una vez realizadas las modificaciones que se plantean en el punto cuarto del presente punto de acuerdo la tabla que contiene el Programa Operativo Anual 2024, quedaría de la siguiente manera:

N°	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMUNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO EJERCICIO 2024			INVERSIÓN TOTAL
						FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	
I.-AGUA POTABLE									
1	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES I. ALLENDE Y MANUEL ALDAMA, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE COQUIMATLÁN, COLIMA.	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 286,000.00	\$ 429,000.00	\$ 715,000.00
2	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, EN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 196,000.00	\$ 294,000.00	\$ 490,000.00

		LAS CALLES CONSTITUYENTES Y J. JESÚS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE COQUIMATLÁN, COLIMA.							
3	DIR	MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA ENTUBADA, EN LAS COLONIAS JARDINES DEL LLANO, SANTA RITA, UNIVERSIDAD, LAS HUERTAS Y LAS MORAS, LOCALIDAD COQUIMATLÁN.	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 1,006,000.00	\$ 1,006,000.00
4	DIR	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, LOCALIDAD AGUA ZARCA	AGUA ZARCA	AGUA ZARCA	1 OBRA			\$ 138,000.00	\$ 138,000.00
5	DIR	REHABILITACIÓN DE PRESA, LOCALIDAD EL ALGODONAL	EL ALGODONAL	EL ALGODONAL	1 OBRA			\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
					SUBTOTAL			\$ 482,000.00	\$ 2,017,000.00
								\$ 2,499,000.00	\$ 2,499,000.00

N°	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMUNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO EJERCICIO 2024			INVERSIÓN TOTAL
						FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	
II.-DRENAJE Y LETRINAS									
6	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE AQUILES SERDAN, LOCALIDAD PUEBLO JUÁREZ.	PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	1 OBRA			\$ 402,500.00	\$ 402,500.00
7	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CALLES 12 DE OCTUBRE Y PASEO DE LAS CASTAÑAS, COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
8	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES I. ALLENDE Y MANUEL ALDAMA, COLONIA	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 536,000.00	\$ 804,000.00	\$ 1,340,000.00

		CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLÁN							
9	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES CONSTITUYENTES Y J. JESUS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMA TLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA		\$ 370,000.00	\$ 555,000.00	\$ 925,000.00
10	DIR	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (EMISOR A PLANTA DE TRATAMIENTO), LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMA TLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 1,928,826.83	\$ 1,928,826.83
11	DIR	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMA TLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$800,000.00	\$ 800,000.00
11. A	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE HERMENEGILDO GALEANA, ENTRE LAS CALLES REVOLUCIÓN Y REGALADOS, LOCALIDAD PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	1 OBRA			\$430,000.00	\$430,000.00
SUBTOTAL							\$ 906,000.00	\$ 5,520,326.83	\$ 6,426,326.83

Nº	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMUNIDAD	LOCALIDAD		RECURSO EJERCICIO 2024			
					UNIDAD DE MEDIDA	FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	INVERSIÓN TOTAL

VIII.- URBANIZACIÓN									
12	COM	REHABILITACION DE EMPEDRADOS, PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA CENTRO Y COLONIA SAN MIGUEL, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 2,700,000.00	\$ 2,700,000.00
13	COM	REHABILITACION DE EMPEDRADOS, CALLE 1RO DE MAYO, COLONIA CENTRO,	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00

		LOCALIDAD COQUIMATLAN							
14	COM	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO, EN LAS CALLES I. ALLENDE Y MANUEL ALDAMA, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 1,950,000.00	\$ 1,950,000.00
15	COM	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO, EN LAS CALLES CONSTITUYENTES Y J. JESUS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
16	COM	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO, CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 1,670,000.00	\$ 1,670,000.00
17	COM	CONSTRUCCION DE BANQUETAS, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 650,000.00	\$ 650,000.00
18	COM	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 445,000.00	\$ 445,000.00
19	COM	REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS, LOCALIDAD EL CHICAL.	EL CHICAL	EL CHICAL	1 OBRA			\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00
20	COM	REHABILITACION DE CANAL, COLONIA LAS HIGUERAS II, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
21	DIR	REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 550,017.59	\$ 550,017.59
22	DIR	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, COLONIA SAN JUAN, LOCALIDAD PUEBLO JUAREZ	PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	1 OBRA			\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
23	DIR	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, COLONIA LAS HIGUERAS, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 850,000.00	\$ 850,000.00
24	COM	CONSTRUCCIÓN DE MURO GAVION, CARRETERA	COQUIM ATLÁN	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00

		COQUIMATLÁN- PUEBLO JUÁREZ, LOCALIDAD COQUIMATLAN							
25	COM	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO, LOCALIDAD EL ALGODONAL	EL ALGODO NAL	EL ALGODO NAL	1 OBRA			\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
26	COM	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO, LOCALIDAD LA ESPERANZA	LA ESPERA NZA	LA ESPERAN ZA	1 OBRA			\$ 750,000.00	\$ 750,000.00
27	COM	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO LOCALIDAD LOS LIMONES COQUIMATLAN,	LOS LIMONE S	COQUIMA TLÁN	1 OBRA			\$1,040,586.58	\$1,040,586.58
28	COM	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO CALLE PROLONGACIÓN JESÚS BRIZUELA, COL. ELÍAS ZAMORA, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIM ATLAN	COQUIMA TLAN	1 OBRA			\$125.000	\$125,000.00

					SUBTOT AL			\$ -	\$ 20,730,604.17	\$ 20,730,604.17
--	--	--	--	--	----------------------	--	--	---------	---------------------	---------------------

	GASTO S INDIRE CTOS							\$ 860,000.00	\$ 860,000.00
29	DIR/CO M	INDIRECTOS (SERVICIOS DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA "FAISMUN", EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.)			SEGUIMI ENTO Y CONTRO L			\$ 860,000.00	\$ 860,000.00

					SUBTOT AL			\$ -	\$ 860,000.00	\$ 860,000.00
--	--	--	--	--	----------------------	--	--	---------	------------------	------------------

					TOTAL			\$ 1,388,000.00	\$ 29,127,931.00	\$ 30,515,931.00
--	--	--	--	--	--------------	--	--	--------------------	---------------------	---------------------

SÉPTIMO.- Las anteriores modificaciones se realizaron sin que ello afecte el techo presupuestal aprobado que es de \$ 29,127,931.00 (veintinueve millones ciento veintisiete mil novecientos treinta y un pesos 00/100 m.n.), sin embargo, es importante que se apruebe por este H. Cabildo para efectos de destacar con precisión los objetivos y metas que tienen cada una de las obras que se proponen a realizar en el presente ejercicio fiscal.

Por lo anterior expuesto y fundado, pongo a consideración del H. Cabildo de Coquimatlán, Col., la presente iniciativa de

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba reforma del Programa Operativo Anual 2024, para quedar en términos de lo dispuesto por el considerado sexto del presente punto de acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se solicita que la presente iniciativa de acuerdo, se somete a su discusión y aprobación, en su caso en la siguiente sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

Dado en el Salón de Cabildo a los 27 días del mes de mayo de 2024.

L.E.P. GUILLERMINA ESCOBAR ÁLVAREZ, Presidenta Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima; PROF. MARTÍN ROSALES PARRA, Síndico Municipal; MTRA. MARÍA BETEL VELASCO OCHOA, Regidora Municipal; LIC. MARTÍN DIMAS ZAMORA, Regidor Municipal; ENF. MARÍA SILVIA CARO VILLA, Regidora Municipal; ING. JOSÉ MARÍA CORTES VILLANUEVA, Regidor Municipal; MTRA. MARÍA DEL ROCÍO BENAVIDES CÁRDENAS, Regidora Municipal; C.P. GONZALO JUÁREZ HERNÁNDEZ; Regidor Municipal; C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, Regidor Municipal; LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHÁVEZ, Regidora Municipal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
Presidenta Municipal de Coquimatlán
Firma.

LICDA. BAUDELIA HERNÁNDEZ CRUZ
Secretaria del H. Ayuntamiento
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CONVOCATORIA

FASP-009-2024, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. SESESP-FASP-016-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS PARA EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR DEL ESTADO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA: FASP-009-2024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículo 30 de su Reglamento, se **convoca** a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** respectiva, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo
SESESP-FASP-016-2024	\$1,347.00	6 DE AGOSTO DE 2024 10:59 HORAS	6 DE AGOSTO DE 2024 11:00 HORAS	13 DE AGOSTO DE 2024 11:00 HORAS	16 DE AGOSTO DE 2024 11:00 HORAS
Partida	DESCRIPCIÓN				Presentación
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS PARA EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR DEL ESTADO.				SERVICIO

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación.
- **Forma de pago:** ingresa a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index010.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derecho de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Colima referenciando el número de licitación que desea participar, o bien acudiendo a la receptoría de rentas ubicadas en edificio C planta baja del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Avenida Tercer Anillo Periférico s/n colonia El Diezmo, código postal 28010 Colima, Colima, para solicitar el formato de pago con el número de licitación en que desea participar referenciado, dicho formato junto con el recibo de pago serán requeridos.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Jefatura de Adquisiciones y Abastecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N, colonia Centro, en Colima, Col., C.P. 28000. Tel (312) 316 26 36, con horario de 8:30 a 15:00 horas o enviando el formato junto con el recibo de pago al correo electrónico oficial adquisiciones@secretariadoejecutivo.col.gob.mx, dentro del mismo horario señalado anteriormente.
- Los actos de la presente Licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura Técnica, Económica y Fallo) se efectuarán en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional S/N de la Ciudad de Colima, Colima. En las fechas y horarios señaladas en esta convocatoria.

- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- **Las condiciones de pago** serán de conformidad con las bases emitidas.
- **No se otorgarán anticipos**, salvo se estipule en las bases.
- **El lugar y plazo de entrega**: se establecerá en las Bases de la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Colima, Col., a 27 de julio de 2024
LICENCIADA AIDA PAMELA CALDERA CALDERA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. LPN 36066001-015-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ROCIADO INTRA Y PERI DOMICILIARIO CONTRA DENGUE, CONTROL LARVARIO Y OPERATIVOS DE NEBULIZACIÓN, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMAS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

NO.	LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	LPN 36066001-015-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ROCIADO INTRA Y PERI DOMICILIARIO CONTRA DENGUE, CONTROL LARVARIO Y OPERATIVOS DE NEBULIZACIÓN, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.	06 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	06 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	13 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	15 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS

- * Las bases de la licitación podrán ser entregadas en Av. Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales la Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 29 de Julio del presente, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes. Y para su venta en la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima, sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col, en el siguiente horario: 9:00 A 14:00 Horas.
- (Para la entrega de bases es necesario presentar el recibo de pago de Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación.)
- * (Podrá solicitar las bases a través del correo electrónico: licitacionessalud2colima@gmail.com, adjuntando la imagen del Recibo emitido por la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima.)
- * La procedencia de los recursos es Estatal.
- * El costo de las bases es de \$1,347.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
- * La forma de pago de bases es mediante cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud del Estado de Colima o depósito en cuenta Banorte No. 0661284782.
- * El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Fallo de la licitación se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

-
- * Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.
 - * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
 - * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.
 - * El lugar de entrega será en los domicilios indicados en las bases de la licitación.
 - * Plazo de entrega, los indicados en las bases de la licitación.
 - * Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art. 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
 - * No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
 - * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
 - * Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 27 DE JULIO DE 2024
ATENTAMENTE
C.P. MARÍA SUSANA GALLARDO GALLARDO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**

LICITACIÓN

PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. LPN 36066001-016-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMAS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

NO.	LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	LPN 36066001-016-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	06 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	06 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	13 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	16 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS

- * Las bases de la licitación podrán ser entregadas en Av. Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales la Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 29 de Julio del presente, con el siguiente horario: 9:00 A 14:00 hrs. de lunes a viernes. Y para su venta en la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima, sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col, en el siguiente horario: 9:00 A 14:00 Horas.
- (Para la entrega de bases es necesario presentar el recibo de pago de Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación.)
- * Podrá solicitar las bases a través del correo electrónico: licitacionessalud2colima@gmail.com, adjuntando la imagen del Recibo emitido por la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima.)
- * La procedencia de los recursos es Estatal.
- * El costo de las bases es de \$1,347.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
- * La forma de pago de bases es mediante cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud del Estado de Colima o depósito en cuenta Banorte No. 0661284782.
- * El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Fallo de la licitación se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

-
- * Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.
 - * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
 - * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.
 - * El lugar de entrega será en los domicilios indicados en las bases de la licitación.
 - * Plazo de entrega, los indicados en las bases de la licitación.
 - * Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art. 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
 - * No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
 - * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
 - * Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 27 DE JULIO DE 2024
ATENTAMENTE
C.P. MARÍA SUSANA GALLARDO GALLARDO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500